



Correspondencia Interna
Bogotá D.C

Área: Gerencia costos de Distribución Secundaria – CII.127

Atención: Sr. Jesús Alberto García Burbano

Referencia: CONTRATO DE COMODATO CAMIONES, CONTRATO DE COMODATO PRECARIO.

Contratista: DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LIMITADA

NIT Nro. 900.398.624-9

Contrato Nro. CT F16-000868, CT F16-000872

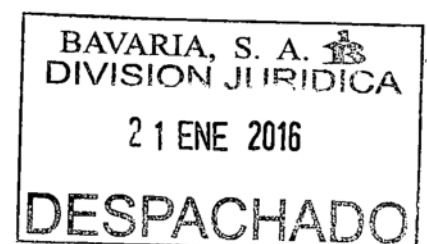
Observaciones: Adjunto a la presente comunicación remitimos dos (2) ejemplares de los contratos de la **Referencia**, los cuales deberán ser firmados por el representante legal del **Contratista** ante notario público.

Una vez firmados los documentos, por favor guardar una fotocopia de los documentos para su gestión y control; y remitir a esta gerencia el **original** firmado, para nuestro archivo y control.

NOTA: Teniendo en cuenta la responsabilidad tributaria de la Empresa, por favor remitir copia del contrato al Gerente Financiero de su área para su administración y control.

Cordial Saludo,


Manuel H. Lombana González.
Gerente de Contratos y Procesos
GEVG



CONTRATO DE COMODATO CAMIONES

Contrato N° CT F16 - 000868

1. PARTES

Son **Partes** en el presente contrato "**EL COMODANTE**" y el "**COMODATARIO**", quienes se identifican a continuación y cuya denominación genérica aplicará para todos los efectos del presente contrato:

- 1.1. **EL COMODANTE**, se refiere a la sociedad anónima, legalmente constituida en Colombia, identificada a continuación, cuyo Representante Legal debidamente facultado para celebrar el presente contrato, se identifica al pie de su firma, en la parte final de este documento.

Nombre:	BAVARIA S.A.
NIT.	860.005.224-6
Vigencia:	31 de Octubre de 2030
Documento de Constitución:	Escritura Pública No. 3111, Notaría Segunda de Bogotá D.C., el día 4 de Noviembre de 1930.
Domicilio:	Carrera 53 A N. 127-35
Teléfono:	638 9000
Ciudad:	Bogotá D.C.

- 1.2. El **COMODATARIO**, persona jurídica, legalmente constituida en Colombia, identificada a continuación, cuyo Representante Legal, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, se identifica al pie de su firma, en la parte final de este documento.

Nombre:	DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LIMITADA
NIT.	900.398.624-9
Vigencia:	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
Documento de Constitución:	Escritura Pública Nro. 2319, Notaria 04 del círculo de Tunja , el 30 de Noviembre de 2010
Domicilio:	TV 8 A 14 45 INT. B BARRIO EL TRAPICHE
Teléfono:	3115311603
Ciudad:	BARBOSA - SANTANDER
Correo Electrónico:	distribucionescervecerasunoa@hotmail.com

2. CLÁUSULAS

- 2.1. **OBJETO.**- Por el presente contrato el **Comodante** entrega a título de comodato precario al **Comodatario**, y éste declara y acepta recibir al mismo título, el(los) vehículo(s) que se describen e individualizan en el Anexo "A" del presente contrato, el cual hace parte integral del mismo.
- 2.2. **ESTADO DE LOS BIENES OBJETO DEL COMODATO.**- El **Comodatario** declara expresamente haber recibido el(los) vehículo(s) descrito(s) en el Anexo "A" del presente contrato, en el estado de conservación y servicio indicado en dicho anexo, y se obliga a mantenerlo(s) y restituirlo(s) en el mismo estado, salvo el desgaste por el uso normal de el(los) vehículo(s), debiendo responder hasta la culpa leve, por el uso anormal, indebido o mal uso, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y las demás normas aplicables.
- 2.3. **DURACIÓN DEL CONTRATO.**- Dado que el presente contrato es de comodato precario, el mismo se terminará cuando el **Comodante** solicite al **Comodatario** la entrega de el(los) vehículo(s) descrito(s) en el Anexo "A" del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 2219 del Código Civil Colombiano. Sin embargo, el presente contrato terminará de forma automática en el evento en que, por cualquier causa, termine el contrato de Servicios de Distribución celebrado entre las partes.
- 2.4. **OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.**- Sin perjuicio de lo previsto en otras cláusulas de este contrato y en las normas vigentes, el **Comodatario** tendrá las siguientes obligaciones:
- 2.4.1. Utilizar el(los) vehículo(s) descrito(s) en el Anexo "A", cuya mera tenencia ha recibido a título de comodato precario, única y exclusivamente para la ejecución del contrato de Servicios de Distribución celebrado entre las partes;
 - 2.4.2. Sin perjuicio de lo estipulado en éste documento el **Comodatario** deberá cuidar y mantener el(los) vehículo(s) recibidos en comodato, de acuerdo con las instrucciones recibidas para tal efecto del **Comodante**, el propietario y/o el fabricante de el(los) vehículo(s), respondiendo por todo daño o deterioro, así como el Demerito que sufra(n), salvo el desgaste correspondiente a la manipulación y deterioro por el uso normal de los mismos;
 - 2.4.3. Restituir en forma inmediata e incondicional a la terminación del presente contrato el(los) vehículo(s) recibidos en comodato;
 - 2.4.4. Poner en conocimiento de terceros que el(los) vehículo(s) recibidos en comodato son de exclusiva propiedad de Renting Colombia S.A., cuya guarda material y jurídica está en cabeza de el **Comodante** y que su utilización es única y

exclusivamente para la ejecución del contrato de Servicios de Distribución celebrado entre las partes;

- 2.4.5. Informar, inmediatamente tenga conocimiento, al **Comodante** sobre la existencia de cualquier acto que de alguna manera limite el derecho de propiedad sobre el(los) vehículo(s) dado(s) en comodato;
- 2.4.6. Suscribir el Anexo "A" en constancia de recibo de el(los) vehículo(s) entregado(s) en comodato precario;
- 2.4.7. Cumplir con las obligaciones establecidas por las normas vigentes sobre transporte público terrestre automotor de carga para la debida utilización de el(los) vehículo(s) y con las normas vigentes de tránsito, así como cumplir con las obligaciones impuestas por mandato legal y que se relacionen con el uso de el(los) vehículo(s);
- 2.4.8. Permitir el mantenimiento, la atención técnica y las revisiones necesarias para conservar vigentes las garantías del fabricante y para conservar el(los) vehículo(s) en buen estado de funcionamiento, así como cumplir con las recomendaciones impartidas por el **Comodante**, el propietario del vehículo, el fabricante o el asegurador, con el fin de proteger el(los) vehículo(s) de los daños que pueda sufrir y evitar la pérdida o deterioro de el(los) mismo(s);
- 2.4.9. Utilizar el(los) vehículo(s) para la actividad propia, con personal idóneo y debidamente autorizado, los cuales emplearán la debida diligencia conforme a los manuales de operación suministrados por el fabricante del vehículo o el **Comodante**; en todo caso siempre conforme a buenas prácticas técnicas y comerciales y cumpliendo con las normas vigentes de comportamiento en el tránsito;
- 2.4.10. No realizar directamente ni por intermedio de sus empleados o dependientes modificaciones en el odómetro de el(los) Vehículo(s);
- 2.4.11. Realizar, a su cargo, las sustituciones y/o revisiones de aquellas sustancias, y/o materiales para la operación apropiada del vehículo;
- 2.4.12. Comunicar por escrito mediante un medio idóneo al **Comodante**, de manera inmediata, la iniciación de cualquier proceso en que se involucre(n) el(los) vehículo(s), de la misma forma que cualquier siniestro total o parcial sobre dicho(s) bien(es) o el hurto de el(los) vehículo(s);
- 2.4.13. Dejar incorporadas en el(los) vehículo(s) y no remover las piezas originales del vehículo y las de repuesto que se le instalen para su buen funcionamiento, así como dejar incorporadas las mejoras que se le hagan durante la vigencia del presente contrato, las que pasarán a ser propiedad de el **Comodante** sin que por ello el **Comodatario** tenga derecho a compensación, restitución o indemnización alguna. El **Comodatario**, podrá retirar las mejoras que haya incorporado, adaptado o ensamblado, con autorización del **Comodante**, para obtener de

6

el(los) vehículo(s) un mayor rendimiento, pero sin alterar su función original al retirarlas.

- 2.4.14. Pagar a las Autoridades de Tránsito las sanciones por incumplimiento a las normas de Tránsito o las reguladoras del transporte ocasionadas por la indebida utilización de el(los) vehículo(s);
- 2.4.15. Llevar el(los) vehículo(s) a los sitios previamente indicados por el **Comodante** para efectuar el mantenimiento, así como para realizar las revisiones necesarias para obtener los permisos y licencias exigidos por Autoridades de Tránsito para el uso de el(los) vehículo(s);
- 2.4.16. Abstenerse de utilizar el(los) vehículo(s) para el transporte de mercancías especiales o peligrosas, inflamables o explosivas, narcóticos o sus componentes, mercancías cierta o presuntamente de contrabando, sustancias o productos de uso restringido o prohibido, ni para la comisión de ilícitos (Art. 15 de la Ley 488 de 1998, Art. 363 del Código Penal Colombiano, Código Nacional de Tránsito Terrestre, las reguladoras del transporte de carga, Régimen Colombiano de Importaciones, demás normas aplicables y concordantes);
- 2.4.17. Portar los documentos que acrediten la propiedad, seguros y tenencia de el(los) vehículo(s) y de la mercancía;
- 2.4.18. Abstenerse de cambiar sin la autorización del **Comodante**, piezas, repuestos o partes de el(los) vehículo(s) por otros usadas o no genuinas;
- 2.4.19. Abstenerse de hacer transformaciones al(los) vehículo(s) sin la previa autorización del **Comodante**;
- 2.4.20. Responder por los daños que se causen con o en el(los) vehículo(s) y que no sean asumidos por el seguro o cuyo valor esté por debajo del deducible, así como el deducible correspondiente si fuere del caso;
- 2.4.21. Mantener el(los) vehículo(s) aseado(s) interna y externamente;
- 2.4.22. Cumplir estrictamente las recomendaciones de arranque, operación, cuidado y manejo descritas en el manual del conductor que se entrega con el(los) vehículo(s);
- 2.4.23. Garantizar que los conductores destinados a operar los vehículo(s) objeto del presente contrato reciban previo a la conducción del vehículo(s), la capacitación impartida por parte del **Comodante** en temas de procedimientos internos y operación de los vehículo(s);
- 2.4.24. Informar el mismo día en que se detecte cualquier novedad de operación de los vehículo(s) a las líneas telefónicas dispuestas para tal fin las cuales serán informadas por el **Comodante**, en las capacitaciones realizadas. Por novedad se entiende cualquier incidente, accidente, falla y/o en general cualquier situación anormal en la operación del vehículo(s);
- 2.4.25. Asumir los costos que genere la operación del vehículo(s) entregado(s) por el **Comodante**, salvo lo exceptuado en el presente contrato;

2.4.26. Las demás obligaciones propias de los comodatos de acuerdo con las disposiciones legales.

2.5. **COMPROMISOS DEL COMODATARIO.**- El **Comodatario** reconoce y declara que no detenta la propiedad ni la posesión de el(los) vehículo(s). En consecuencia, se obliga a no transferir o disponer y a no gravar o limitar, en forma alguna, los derechos que sobre los mismos tienen el **Comodante** y el Propietario. Adicionalmente se abstendrá en cualquier momento de realizar actividades que tengan relación con:

- 2.5.1. La producción y comercialización de armas y municiones;
- 2.5.2. Negocios relacionados con juegos de azar, casinos y similares;
- 2.5.3. Comercialización de Fauna Salvaje o recursos radioactivos;
- 2.5.4. Empleo de menores de edad en el desarrollo de sus labores;
- 2.5.5. Violación de acuerdos ambientales internacionales.

2.6. **PENDIENTE JUDICIAL.**- Cuando el(los) vehículo(s), tengan a la terminación del mismo por cualquier causa, un pendiente judicial generado por el uso y goce que de el(los) vehículo(s) mencionado(s) haya hecho el **Comodatario**, y dicho pendiente impida la venta en condiciones normales de el(los) mencionado(s) vehículo(s), el **Comodatario** será responsable por todos los perjuicios que ello causará al **Comodante** hasta el momento en que el(los) pendiente(s) judicial(es) sea(n) levantado(s) y se produzca la entrega definitiva de el(los) vehículo(s).

2.7. **MULTAS Y SANCIONES.**- El **Comodatario**, en todo momento debe estar a paz y salvo con las Autoridades de Tránsito en el pago de las multas y sanciones por incumplimiento a las normas de Tránsito o las reguladoras del transporte, derivadas de la utilización de el(los) vehículo(s), así mismo deberá poner a disposición de las autoridades que así lo requieran, el(los) vehículo(s).

2.8. **MANTENIMIENTOS.**- El **Comodante** informará con una antelación mínima de tres (3) días al **Comodatario** la fecha para efectuar el mantenimiento de el(los) vehículo(s), así como las revisiones necesarias para obtener los permisos y licencias exigidos por las Autoridades de Tránsito para el uso de el(los) vehículo(s). En consecuencia será obligación del **Comodatario** atender oportunamente las convocatorias realizadas para tal fin por el **Comodante**, entregando en la fecha y lugar indicados por éste el(los) vehículo(s).

El **Comodante** no será responsable por pérdidas, daños directos, daños indirectos o consecuenciales ni lucro cesante, que pueda sufrir el **Comodatario** durante o con ocasión de la realización de los mantenimientos.

Para todos los efectos del presente contrato se entiende por:

2.8.1. **Mantenimiento:** el conjunto de actividades o servicios esenciales para la operación apropiada y segura de el (los) vehículo(s).

2.8.1.1. **Mantenimiento Preventivo:** Se entiende por éste, el conjunto de intervenciones de carácter periódico según las recomendaciones del fabricante o concesionario, destinadas a sustituir y/o revisar aquellos materiales y/o piezas periódicamente reemplazables de los órganos funcionales de un vehículo. Para el detalle de estas actividades, consultar la siguiente Tabla #1 "Mantenimiento Preventivo".

Tabla No. 1 "Mantenimiento Preventivo" Sistema – Actividad	Tipo Frecuencia
Carrocería - E Lubricación bisagras y seguros puertas	Periódica
Carrocería - I Articulaciones de rótula y guardapolvos	Periódica
Carrocería - I Sistema interior cabina / carrocería	Periódica
Combustible - I Líneas de combustible y conexiones	Periódica
Diferenciales - C Aceite diferencial*	Periódica
Dirección - A Alineación de dirección sencilla	Periódica
Dirección - C Aceite hidráulico (dirección)*	Periódica
Dirección - C Correa dirección*	Periódica
Dirección - I Varillaje, articulaciones y caja dirección*	Periódica
Dirección - I Estado caja dirección*	Periódica
Eléctrico - C Batería	Periódica
Eléctrico - I Bujías de encendido o precalentamiento*	Periódica
Eléctrico - I Estado de alarmas luminosas y sonoras	Periódica
Eléctrico - I Luces externas	Periódica
Eléctrico - I Indicadores del tablero	Periódica
Eléctrico - I Sistema eléctrico general	Periódica
Embrague - A Calibrar tensión embrague*	Periódica
Embrague - C Líquido de embrague*	Periódica
Embrague - I Nivel y estado fluido del embrague*	Periódica
Frenos - A Calibrar freno emergencia y pedal freno	Periódica
Frenos - C Líquido frenos	Periódica
Frenos - C Bandas delanteras de frenos	Periódica
Frenos - C Bandas traseras de frenos	Periódica
Frenos - I Altura pedal del freno	Periódica
Frenos - I Estado discos y/o campanas frenos	Periódica
Frenos - I Revisión sistema frenos (estado bandas y pastas)	Periódica
Frenos - I Tuberías y mangueras sistema de frenos	Periódica
Frenos - C Retenes frenos ruedas delanteras	Periódica

Llantas - A Balanceo	Periódica
Llantas - A Calibrar presión neumáticos/llantas	Periódica
Llantas - A Rotación de llantas	Periódica
Llantas - I Profundidad de llantas	Periódica
Motor - A Completar niveles de fluidos (frenos, agua de batería, aceite hidráulico dirección, líquido de clutch, aceite de motor, diferencial y caja de velocidades)*	Periódica
Motor - A Holgura válvulas*	Periódica
Motor - A Tensión correas (A/A, Alternador y Dirección, Ventilador)*	Periódica
Motor - C Cambio de aceite	Periódica
Motor - C Correa de alternador	Periódica
Motor - C Correa ventilador*	Periódica
Motor - C Filtro de aire primario	Periódica
Motor - C Filtro de aire secundario	Periódica
Motor - C Filtro combustible	Periódica
Motor - C Filtro de aceite	Periódica
Motor - L Limpieza filtro separador de agua/combustible*	Periódica
Motor - C Filtro separador de agua/combustible*	Periódica
Motor - I Estado de mangueras y abrazaderas motor	Periódica
Motor - I Fugas de aceite y gases de escape	Periódica
Motor - I Prueba emisión de gases	Periódica
Motor - I Sistema de admisión	Periódica
Motor - I Sistema recirculación gases de escape	Periódica
Motor - I Soportes de motor y caja	Periódica
Motor - I Soportes de sistema de escape	Periódica
Motor - I Velocidad de marcha mínima de motor	Periódica
Motor - M Puesta a punto bomba inyección	Periódica
Refrigeración - C Filtro líquido refrigerante*	Periódica
Refrigeración - C Líquido refrigerante	Periódica
Refrigeración - I Nivel y densidad del refrigerante	Periódica
Refrigeración - I Tuberías flexibles y conexiones sistema ref.	Periódica
Refrigeración - L Limpieza externa sistema enfriamiento	Periódica
Suspensión - A Retorquear suspensión	Periódica
Suspensión - E Engrase cojinetes/rodamientos	Periódica
Suspensión - E Engrase general suspensión y articulaciones	Periódica
Suspensión - I Revisión estado amortiguadores	Periódica
Suspensión - I Rótulas suspensión delantera	Periódica
Transmisión - C Aceite caja	Periódica
Transmisión - E Lubricación palanca y eje control de cambios*	Periódica
Transmisión y Cardanes - E Lubricación árboles cardanes*	Periódica
Motor - C Junta Tapa válvulas	Periódica
Refrigeración - C Tapa Radiador	Periódica
Refrigeración - C Manguera radiador	Periódica
Frenos - C Retenedores delanteros	Periódica

Frenos - C Retenedores traseros	Periódica
Suspensión - A Retorquear suspensión	Periódica
Motor - E Engrase Corona dentada del volante	Periódica
Aire Acondicionado - C Filtro Polen	Periódica
Motor - A Sistema posicionador obturación*	Periódica
Dirección - C Filtro aceite hidráulico (dirección)*	Periódica

* Solo si aplica para el modelo específico del vehículo

I=INSPECCIONAR

C=CAMBIO

A=AJUSTE O CALIBRACIÓN

L=LIMPIEZA

E=ENGRASADA O LUBRICACIÓN

M=MANTENIMIENTO

Las actividades de mantenimiento preventivo listadas anteriormente estarán a cargo del **Comodante**.

2.8.2. **Mantenimiento Correctivo:** Se entiende por este, el conjunto de intervenciones que se deben realizar en el(los) vehículo(s) como consecuencia del desgaste normal o daños de las piezas del mismo, así como los gastos asociados a las mismas y/o necesarios para su ejecución. Este mantenimiento incluye el resto de actividades no señaladas en el mantenimiento preventivo y estará a cargo del **Comodante**, con excepción de:

2.8.2.1. Aquellas intervenciones que deban realizarse en el vehículo como consecuencia de siniestros.

2.8.2.2. Aquellas intervenciones que se deban realizar por mal uso o mala operación de el(los) vehículo(s) contemplando cualquiera de las siguientes conductas:

2.8.2.2.1. Operaciones para las cuales el vehículo no fue diseñado;

2.8.2.2.2. Aquellas operaciones que el fabricante no contempla en la ficha técnica de el(los) vehículo(s);

2.8.2.2.3. Operaciones que induzcan al desgaste anormal o acelerado de las piezas, no atribuibles a las condiciones de ruta;

2.8.2.2.4. La no realización oportuna de los mantenimientos preventivos.

2.8.2.2.5. Las que deban realizarse en carpas (entendiendo carpa como la lona y la imagen), en cajas de seguridad (partes y mantenimiento), en carretillas (partes y mantenimiento), en publicidad exterior e imagen corporativa, en pintura del vehículo y en pintura de su carrocería.

- 2.8.2.2.6. Eventos y causas consagrados en la columna de observaciones de la tabla # 2 que contiene una descripción general de lo que se entiende por mantenimiento correctivo.
- 2.8.2.2.7. La actualización de equipos de carretera, botiquín, ni recarga de extintores.
- 2.8.2.2.8. Daños ocasionados a el(los) vehículo(s) por conductores del **Comodatario** que no hayan asistido a las capacitaciones impartidas por parte del **Comodante** en temas de procedimientos internos y operación de el(los) vehículo(s).

Todas las actividades excluidas del mantenimiento correctivo estarán a cargo del **Comodatario**, salvo actividades específicas donde el **Comodante** decida asumir este costo. **PARÁGRAFO:** Si el(los) vehículo(s) no esta(n) disponible(s) como consecuencia de la ocurrencia de alguna de las actividades descritas en la presente cláusula y el **Comodante** debe contratar un vehículo adicional para realizar la operación de distribución, los costos de alquiler que este hecho genere serán asumidos en su totalidad por el **Comodatario**.

TABLA # 2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO		
	ACTIVIDADES	OBSERVACIONES
CARROCERÍA	Carros móviles	No están cubiertos los daños por golpes o deterioro por falta de lavado o acumulación de grasa o mugre
	Carros lonas	No están cubiertos los daños por golpes o deterioro por falta de lavado o acumulación de grasa o mugre
	Caucho PVC bota aguas	No están cubiertos los daños por golpes durante el proceso de cargue entre otros.
	Seguros Peldaños	
	Chapas cortinas	Siempre y cuando sea por desgaste y no roturas por mala operación
	Cilindros chapas cortinas	
	Broches de sujeción carros lonas	Siempre y cuando sea por desgaste y no roturas por mala operación
	Ajustes de carrocerías	
	Impermeabilización	Esta actividad aplica según zona de operación
	Stop	Solo se cambian por desgaste y deterioro
	Farolas	Solo se cambian por desgaste y deterioro
	Cocuyos	Solo se cambian por desgaste y deterioro
	Soporte de Cabina	Siempre y cuando sea por desgaste y no por mala operación
	Retorqueo/cambio grapas	
	Soporte Baterías	
	Plumillas	
	Ajuste tensores de bomper tubular	
	Perfil de goma/empaque puerta cortina	Siempre y cuando sea por desgaste y no por mala operación o golpes
	Loderas	Siempre y cuando sea por desgaste y no por mala operación

HABITÁCULO	Tapicería	Siempre y cuando no sea el producto de cortes en la tapicería por descuido de los operadores
	Basculante de cabina (Brazo anclaje cabina de vehículos Mercedes)	Siempre y cuando sea por desgaste y no por mala operación o golpes
	Tapa guantera	Siempre y cuando sea por desgaste y no por mala operación o golpes
	Mecanismo reclinable sillas de vehículos Mercedes	
	Switches y perillas	
	Rieles sillas	Siempre y cuando sea por desgaste y no por mala operación
	Manijas puertas	Siempre y cuando sea por desgaste y no por mala operación
	Cilindros cerraduras y chapas puertas	
	Guardapolvos barra de cambios	
	Cauchos pedales	
	Cinturones de seguridad	
	Parasoles	Siempre y cuando sea por desgaste y no por mala operación
	Relojes (Velocímetro, tacómetros, temperatura, aceite, etc)	
	Manijas sillas	
	Cambios lame vidrios	
	Cremalleras de vidrios	
	Accesos Cabina	
	Empaques puertas	
	Guayas de cabina	
	Bombillos	
ELECTRICO	Pito	
	Reparaciones cortos circuitos	
	Fusibles	
	Caja de fusibles	
	Luces de carrocería	
	Testigos sensores	
	Cables	
	Motor apagador de vehículos FVR según ubicación	
	Terminales	
	Switch encendido	
	Control de luces (Interruptores)	
	Motor limpia brisas	
	Motor lava vidrios	
	Relevos	
	Módulo ECM	Siempre y cuando el daño no sea generado por una intervención no aprobada o efecto de las lavadas
	Motor calefacción	

	Guayas calefacción	
	Reparaciones del motor de arranque	
	Reparaciones Alternador	
	Retenedores	
MOTOR	Manguera de radiador	
	Reparación motor ventilación	
	Radiador	
	Mtto intercooler	
	Bomba de agua	
	Termostato	
	Sellos (Gorros) Válvulas	
	Rectificada asientos de válvulas	
	Empaque Culata	
	Tapón Carter	Siempre y cuando sea el producto del desgaste y no de una mala operación
	Bomba aceite	
	Cedazo bomba de aceite	
	Empaque Carter	
	Empaques tapa válvulas	
	Empaque múltiple admisión	
	Empaque múltiple escape	
	Bujes poleas cigüeñal	
	Rodamientos poleas tensoras alternador	
	Corrección de fugas	
	Fanclutch	
	Reparación flexible exhosto	
	Soportes de motor	
	Sensores, válvulas reguladoras	
	Empaques freno ahogo	
	Empaques turbo	
	Mantenimiento turbo múltiple de escape	
	Reparación parcial o general de motor	
	Calibración inyectores	Siempre y cuando sea el producto del desgaste y no de una mala operación
	Prensa	Siempre y cuando sea el producto del desgaste y no de una mala operación
EMBRAGUE	Disco	
	Balinera/rodamientos	
	Racores	
	Cambio Bombas Embrague	
	Retenedores ejes	
TRANSMISIÓN	Empaques	

	Reparación caja de velocidades	Siempre y cuando sea el producto del desgaste y no de una mala operación
	Ajuste reglaje explicar	
	Crucetas	
	Rodamientos ruedas	
	Rodamientos diferencial	
	Reparación bajo diferencial	
	Ajustes de diferencial	
	Arandelas diferenciales	
	Reparación del diferencial	Siempre y cuando sea el producto del desgaste y no de una mala operación
	Amortiguadores	
SUSPENSIÓN	Soportes barra estabilizadora	
	Suplemento ballesta	
	Grapas muelles	
	Muelles	Siempre y cuando sea el producto del desgaste y no de una mala operación
	Soportes ballesta delantera	
	Topes muelles traseros	
	Cauchos soporte suspensión	
	Graseras elementos suspensión	
	Hoja resorte	Siempre y cuando sea el producto del desgaste y no de una mala operación
	Pasador	
	Pines y bujes	
	Tornillo central	
	Válvulas	
LLANTAS	Llantas	No incluye llantas que se dañen por golpes o andenazos
	Balanceo de rines	No incluye reparaciones por golpes
	Pernos - Tuercas	
	Acoples, racores y empaques	
FRENOS	Campanas delanteras y traseras	
	Mantenimiento culata compresor	
	Bujes de leva	
	Rodajas	
	Bomba de freno	
	Diafragma	
	Mangueras	
	Ratches	
	Válvula reguladora	
	Gobernador	
	Reparación y mantenimiento del compresor	
	Pera Fuller (Pera actuación bajo)	

	Válvulas de repartición	
	Cámaras de seguridad o bombonas	
	Válvula de escape	
	Anillos, racores, arandelas y o-rings	
	Lavado y mantenimiento de tanque	
COMBUSTIBLE	Manguera de combustible	
	Flotador tanque combustible	
	Bombín (Bomba manual combustible)	
	Corrección de fugas en el sistema de Inyección	
	Calibración de bomba e inyectores	No incluye reparaciones por daños como resultado de la mala calidad del combustible
	Tuberías	
	Guardapolvos	
	Kit columna dirección (cruceta, cumpling, dados)	
DIRECCIÓN	Terminales de dirección	
	Bielas de dirección	
	Barra dirección	
	Splinder	
	Bomba de dirección	
	Caja de dirección	
	Corrección fugas de aceite	
	Empaque Caja dirección	

2.8.3. **Cambio de llantas:** Es responsabilidad del **Comodatario** este costo, salvo el caso en que las llantas a reemplazar tengan una profundidad de labrado de 2 milímetros o menos y que sean aptas para reencauche. Cuando se cumplan las condiciones descritas anteriormente este costo será asumido por el **Comodante**.

2.8.3.1. En caso de que una llanta deba ser cambiada por rotura o por haber perdido características de seguridad debido a golpes, sin que haya llegado al total de su vida útil (profundidad de labrado mínimo de 2 mm); la misma se reemplazará y el porcentaje de vida útil pendiente por utilizar será cobrado al **Comodatario**, para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

% de vida útil pendiente por utilizar = (profundidad de labrado en mm – 2 mm) / (profundidad de labrado de llanta nueva – 2 mm)

16

El valor a pagar por el **Comodatario** será el porcentaje (%) de **vida útil pendiente por utilizar** por (x) el valor comercial de la llanta de reemplazo en el momento de ser reemplazada.

Cabe anotar que como referencia siempre se considerarán llantas que se ajusten a las características técnicas y dimensiones recomendadas por el fabricante de el(los) vehículo(s).

2.8.3.2. **Despinche:** Será por cuenta y riesgo del **Comodatario** la despinchada de llantas.

2.8.4. **Demerito:** Será considerado demérito, las condiciones de (los) vehículo(s) que afecten materialmente su valor comercial y que sean consecuencia del uso y goce anormales o ilegítimos de el(los) vehículo(s) imputable al **Comodatario**.

2.9. **SINIESTROS.-** El **Comodatario** deberá entregar al **Comodante** la documentación requerida y que este a cargo de aquél, para hacer las reclamaciones o trámites ante las aseguradoras y autoridades que estén conociendo del siniestro. Estos documentos, sin que la enunciación signifique limitación, son: las denuncias, ampliaciones de denuncias y constancias de las fiscalías.

Como la cobertura de los seguros es del 90%, en todos los amparos adicionales se genera la obligación para el **Comodatario** de pagar los deducibles del 10%, mínimo ó 60 SMLDV; únicamente se exceptúa el amparo de responsabilidad civil extracontractual que se cubre al 100% sin pago de deducibles. En todo caso el **Comodatario** será responsable por el reembolso de toda suma a la que el **Comodante** fuere obligado a pagar con ocasión de un siniestro o perjuicio causado con el(los) vehículo(s) por el **Comodatario**.

En caso de siniestro, se harán las reclamaciones correspondientes a la compañía aseguradora y el **Comodatario** estará obligado a pagar los valores en exceso que no sean cubiertos por la indemnización reconocida por la compañía aseguradora e igualmente está obligado a pagar el valor de los deducibles a que haya lugar. En los casos de Responsabilidad Civil, el **Comodatario**, asumirá el pago de las sumas que no sean cubiertas con la indemnización pagada por la compañía aseguradora.

PARÁGRAFO: Para efectos de la presente cláusula se aclara que la póliza de seguros contratada no cubre los siguientes elementos: calcomanías (Transporte de alimentos y Cómo conduzco), placa reflectiva, publicidad de posteriores, carretillas y sus candados, peldaños móviles removibles (escaleras), espejos exteriores, seguro llanta de repuesto, caja de seguridad y su contenido, equipo de carretera, botiquín y extintor. En consecuencia en caso de siniestro el costo de estos elementos serán a asumidos por el **Comodatario**.

- 2.10. **RESPONSABILIDAD EN CASO DE OBJECCIÓN O NO PAGO.**- Si efectuada la reclamación a la aseguradora, ésta no estuviere obligada a pagar el valor de las pérdidas, daños o perjuicios u objetare la reclamación y reparación de el(los) vehículo(s), el pago de perjuicios estará totalmente a cargo de el **Comodatario**.
- 2.11. **GUARDA MATERIAL Y JURÍDICA.**- Para todos los efectos relacionados con la responsabilidad, se entenderá que la guarda material y jurídica de el(los) vehículo(s) está radicada exclusivamente en la persona del **Comodatario**. En consecuencia el **Comodante**, notificado del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros con el propósito de cobrar los perjuicios antes mencionados, llamará en garantía al **Comodatario**, según lo prevé el artículo 57 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.
- 2.12. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO.**- Además de la causal de terminación de este contrato prevista en la Cláusula Tercera anterior, el **Comodante** podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier tiempo, cuando el **Comodatario** haya incumplido una o más de sus obligaciones establecidas en las normas vigentes, en este contrato o cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:
- 2.12.1. El uso indebido o la inadecuada conservación de el(los) vehículo(s);
 - 2.12.2. Por el hecho de que el **Comodatario** ceda, grave, transfiera o disponga de este contrato o alguno de los derechos en él conferidos, en todo o en parte, a cualquier título, sin el consentimiento previo y escrito del **Comodante**;
 - 2.12.3. Por mutuo acuerdo entre las partes;
 - 2.12.4. Por la pérdida total o destrucción de el(los) vehículo(s), caso en el cual el contrato terminará únicamente respecto de el(los) vehículo(s) que sufrió(eron) la pérdida total o destrucción;
 - 2.12.5. Por actos o hechos imputables al **Comodatario**, que graven, limiten o establezcan cualquier tipo de cargas sobre el(los) vehículo(s).
 - 2.12.6. Cuando el(los) vehículo(s) sea(n) afectado(s) por cualquier acción judicial o medidas cautelares, por hechos imputables al **Comodatario**;
 - 2.12.7. Por alteración del odómetro;
 - 2.12.8. Por cambiar piezas o partes de el(los) vehículo(s) por piezas usadas o no genuinas, sin la autorización de el **Comodante**;
 - 2.12.9. Por realizar reparaciones de los vehículo(s) en lugares no autorizados por el **Comodante**;
 - 2.12.10. Por hacer transformaciones no autorizadas a el(los) vehículo(s);
 - 2.12.11. El incumplimiento por parte del **Comodatario** de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de lo dispuesto en este contrato o en las normas vigentes,



facultará al **Comodante** para dar por terminado el presente contrato, sin perjuicio del derecho del **Comodante** de obtener la reparación de todos los daños que le haya ocasionado el incumplimiento de éste.

2.13. **RESTITUCIÓN.**- Terminado por cualquier causa el presente contrato, el **Comodatario** restituirá al **Comodante** el(los) vehículo(s), en iguales condiciones en las cuales lo(s) recibió, salvo el desgaste natural por el uso y goce legítimos. Esta obligación no se entenderá cumplida mientras no se hayan pagado los gastos que de acuerdo con lo establecido en este contrato, son de cargo de el **Comodatario**. La restitución la deberá realizar el **Comodatario** dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la comunicación mediante la cual se da por terminado el presente contrato. La restitución deberá hacerse en el lugar en que el **Comodante** indique en el país. Igualmente el **Comodatario** asumirá los costos y los riesgos por responsabilidad civil que se generen por el uso y goce del vehículo durante el tiempo que tarde la restitución en los mismos términos contemplados en el presente contrato, así como por los pendientes judiciales que puedan recaer sobre el(los) vehículos en los términos de la cláusula sexta del presente contrato.

2.14. **RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCIÓN.**- El **Comodatario** renuncia al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier motivo, pudiere o llegare a tener sobre el(los) vehículo(s).

2.15. **NOTIFICACIONES.**- Toda notificación, demanda, petición, consentimiento, aprobación, designación, especificación o cualquier otra comunicación que deba hacerse por escrito, deberá enviarse a las direcciones declaradas por las partes en la primer parte del contrato.

Las notificaciones se entenderán surtidas si se envían a la dirección señalada.

2.16. **SUPERVIVENCIA.**- Cualquier provisión que imponga una obligación que deba cumplirse luego de terminado este contrato sobrevivirá a dicha terminación y obliga a las partes.

2.17. **RENUNCIA A LA CONSTITUCION EN MORA.**- El **Comodatario** renuncia expresamente a cualquier formalidad o requerimiento legal o convencional para constituirlo en mora en caso de retraso o incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y acepta desde ahora como plena prueba de cualquier incumplimiento, la comunicación dirigida por el **Comodante** o la reclamación de éste ante la autoridad competente, para hacer efectivos sus derechos. Éste contrato constituye el acuerdo total entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otro acuerdo previo, comunicación, y convenio ya sea oral o escrito entre las partes.

2.18. **CLÁUSULA COMPROMISORIA**.- Toda diferencia o controversia que surja entre el **Comodante** y el **Comodatario** a causa o con ocasión del presente contrato o en relación con el mismo, no pudiéndose arreglar amigablemente entre las Partes, se resolverá por un tribunal de arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 2.18.1. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes y, en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- 2.18.2. Las tarifas y honorarios del tribunal se sujetarán a las reglas y tarifas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- 2.18.3. El tribunal funcionará en Bogotá, en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- 2.18.4. El tribunal fallará en derecho y se regirá en todo caso por las disposiciones legales sobre la materia;
- 2.18.5. Los gastos totales que causare el proceso arbitral serán por cuenta de la parte vencida.

Lo dispuesto en esta cláusula no se aplicará cuando se trate de procesos ejecutivos o de restitución de los bienes entregados por el **Comodante** al **Comodatario** para la ejecución del presente contrato, los cuales se adelantarán directamente por el **Comodante** ante la jurisdicción ordinaria.

2.19. **AUTORIZACION DE DESCUENTO**.- El **Comodatario** autoriza a el **Comodante** para que compense los valores a su cargo, causados por mantenimientos correctivos de la flota que tiene asignada o por deducibles pagados por el **Comodante** en caso de siniestro. Estos valores serán compensados de la cuenta corriente contable o de cualquier monto que el **Comodatario** adeude al **Comodante**.

En caso de la culminación del contrato, el **Comodatario** acepta que compense de su liquidación final contractual, los saldos que esté adeudando por este concepto.

2.20. **INTEGRIDAD**.- Éste contrato constituye el acuerdo total entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otro acuerdo previo, comunicación, o convenio ya sea oral o escrito entre las partes. Este contrato sólo podrá ser modificado por documento escrito suscrito por las partes.

3. FIRMAS

Será por cuenta del **Comodatario**, los gastos que se ocasionen por el reconocimiento de este documento ante Notario.

Para constancia se firma por parte del **Comodante**, en Bogotá D.C. el 18 de enero de 2016 y por el **Comodatario** en:

Lugar: _____

Fecha: _____

EL COMODANTE

EL COMODATARIO



FERNANDO JARAMILLO GIRALDO

C.C. 19.471.678

Representante Legal

ANA YALILE HERNANDEZ MARTINEZ

C.C. 23.753.909

Representante Legal

RE: CONTESTACION DEMANDA PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE MENOR CUANTÍA DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA V. BAVARIA PROCESO 11001400303020200032300

Notificaciones <notificaciones@ab-inbev.com>

Miércoles 24/02/2021 9:24

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; NOTIFICACIONES@AB-INBEV.COM <NOTIFICACIONES@AB-INBEV.COM>

1 archivos adjuntos (2 MB)

ANEXO 2.pdf;

Buenos días

Ofrecemos excusas por el inconveniente y nos permitimos remitir nuevamente el anexo requerido.

Gracias por su atención.

De: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. [mailto:cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co]

Enviado el: martes, 23 de febrero de 2021 16:26

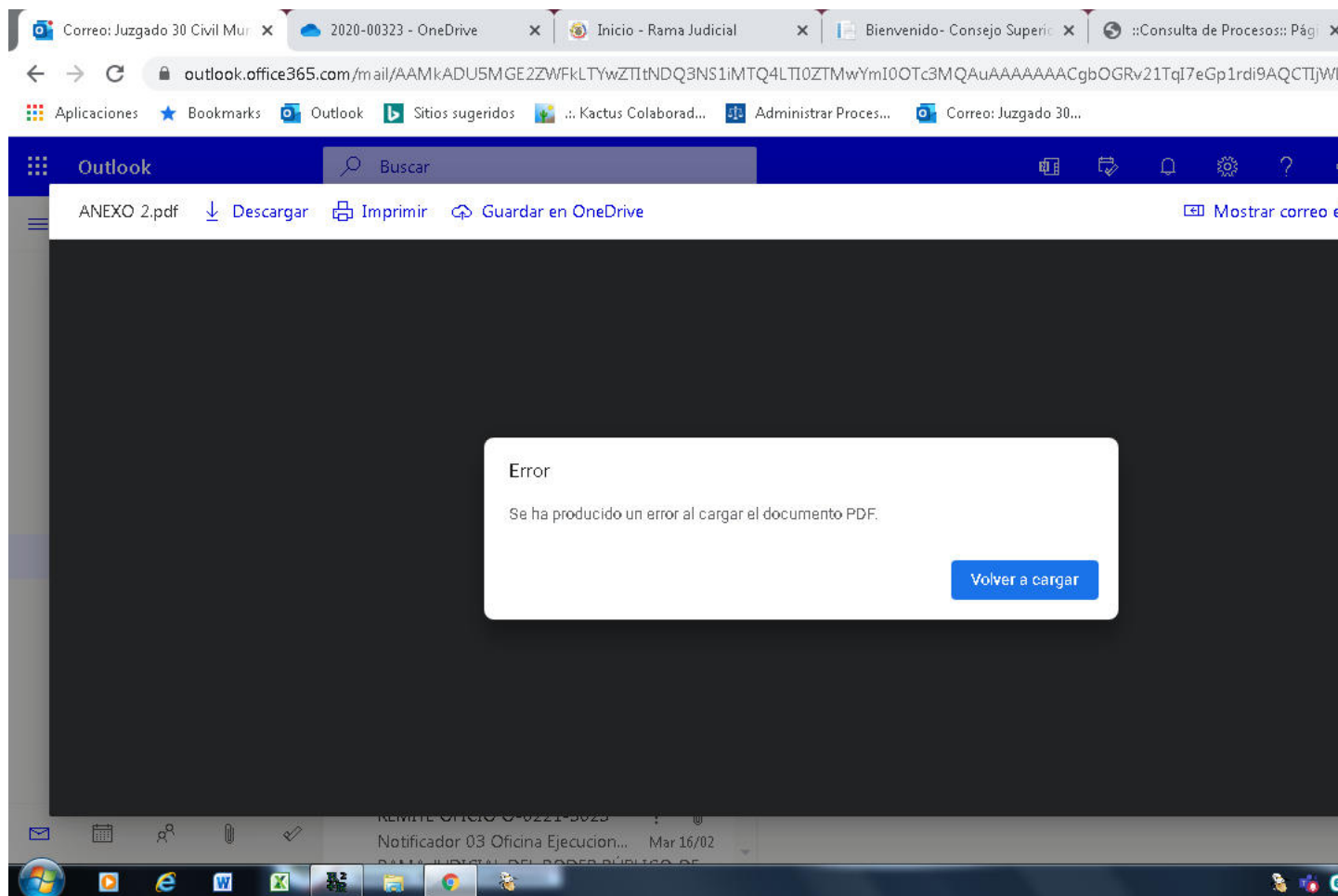
Para: Notificaciones <notificaciones@ab-inbev.com>

Asunto: RE: CONTESTACION DEMANDA PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE MENOR CUANTÍA DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA V. BAVARIA PROCESO 11001400303020200032300

EXTERNAL E-MAIL: cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes:

Le informo que el anexo No 2 se produce error al intentar abrir el archivo



Atentamente,

Luis Francisco Barragán Navarro

Escribiente Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá

De: Notificaciones <notificaciones@ab-inbev.com>

Enviado: miércoles, 17 de febrero de 2021 16:40

24/2/2021

Correo: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: carlosmulloa@outlook.com <carlosmulloa@outlook.com>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE MENOR CUANTÍA DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA V. BAVARIA PROCESO 11001400303020200032300

Bogotá D.C., febrero de 2021

Señor

JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 9

Correo electrónico: cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA
Demandado: BAVARIA & CIA S.C.A. (antes BAVARIA S.A)
Radicación N° 11001400303020200032300

ANA MARÍA MUÑOZ SALAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 1.015.450.984, abogada titulada e inscrito con tarjeta profesional número 287.633 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del presente proceso en calidad de Representante Legal para fines Judiciales y Administrativos de **BAVARIA & CIA S.C.A. (antes BAVARIA S.A)**, en adelante BAVARIA, sociedad comercial, debidamente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; comparezco a contestar la demanda que en su contra ha formulado el apoderado judicial de la sociedad **DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA**.

En virtud de lo establecido en artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado simultáneo de la contestación de la demanda y sus anexos a la parte demandante.

Cordial saludo.

**** DISCLAIMER **** This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error please notify the system manager. This message contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete this e-mail from your system. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited.

**** DISCLAIMER **** This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error please notify the system manager. This message contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete this e-mail from your system. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited.